



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**

Aprobado en el Punto CUARTO del Acta 14-2023, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

**NORMATIVO PARA LA PREMIACIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA DE
POSTGRADO “Dr. RENÉ ARTURO VILLEGAS LARA” DEL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Instituir anualmente el premio, Excelencia Académica de Postgrado “Dr. René Arturo Villegas Lara” en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, como un homenaje al aporte realizado al engrandecimiento del Departamento de Estudios de Postgrado por este profesional, el cual será seleccionado entre los estudiantes de cualquier programa académico a nivel de maestría y doctorado que se le entregue en el momento de su juramentación uno de los premios que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala que se distinguen por su promedio y calidad de tesis realizada.(Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude).

Artículo 2. La selección del profesional a quien se le otorgará el premio, quedará a cargo del Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, órgano legalmente instituido de conformidad a los artículos 58 y 59 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS DE LA NOMINACIÓN**

Artículo 3. Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

Artículo 4. Si un miembro del Consejo Académico hubiese asesorado una tesis que se está evaluando, debe abstenerse de evaluar a su asesorado.

Artículo 5. Los profesionales que concursarán por el premio “Dr. René Arturo Villegas Lara” deberán haberse graduado de algún programa de maestría o doctorado del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, dentro del período comprendido entre el 1 de mayo del año anterior al 30 de abril del año en que se verifique el concurso.

Artículo 6. El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado, deberá entregar el informe al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a más tardar el 31 de mayo del año en que se verifique el concurso.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN

Artículo 7. El Consejo Académico evaluará el punteo promedio de las calificaciones sobre 50 puntos desglosado de la siguiente manera:

Distinción obtenida por el estudiante	Puntaje sobre 50 puntos
Cum Laude	40 puntos
Magna Cum Laude	45 puntos
Summa Cum Laude	50 puntos

Artículo 8. El Consejo Académico evaluará la tesis sobre 50 puntos, desglosados los mismos de la siguiente manera:

8.1 Utilidad, justificación y objetivos de trabajo (hasta 15 puntos)

- Utilidad, hasta 5 puntos
- Justificación, hasta 5 puntos
- Objetivos, hasta 5 puntos

8.2 Originalidad de la investigación (hasta 10 puntos)

- Originalidad, hasta 4 puntos (presentación de nuevas ideas o adaptación de nuevos métodos)
- Elección y delimitación del tema, hasta 2 puntos
- Tratamiento del problema de estudio, hasta 2 puntos
- Ordenamiento del tema, hasta 2 puntos (forma de recopilar el material necesario para el estudio ya sea documental o de campo)

8.3 Métodos, técnicas o procedimientos requeridos en la investigación (hasta 16 puntos)

- Calidad en cuanto a métodos, técnicas o procedimientos seguidos, hasta 4 puntos
- Adecuada ordenación y análisis de los datos encontrados en la investigación, hasta 8 puntos
- Cantidad de trabajo desarrollado en cuanto a métodos, técnicas o procedimientos seguidos, hasta 4 puntos

8.4 Nivel profesional (hasta 9 puntos)

- Aplicación de principios científicos en el desarrollo del trabajo, hasta 3 puntos
- Redacción que facilite la comprensión del lector, estilo adecuado, sencillo, preciso, conciso y claro, hasta 3 puntos
- Calidad y adecuación de la bibliografía utilizada, hasta 3 puntos

Artículo 9. El Consejo Académico podrá declarar desierto el concurso, cuando encuentre que ningún estudiante acumule más de 75 puntos.

Artículo 10. El mejor promedio de los concursantes será merecedor del premio “Dr. René Arturo Villegas Lara” y el Consejo Académico lo hará constar en el punto de acta que se transcribirá al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, la última semana del mes de mayo en que se realice el concurso.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

**CAPÍTULO IV
OTORGAMIENTO DE PREMIOS**

Artículo 11. Premio “Dr. René Arturo Villegas Lara”.

11.1 Diploma de reconocimiento, cuya redacción queda a criterio del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

11.2 Medalla cuya inscripción será la siguiente: Anverso: Escudo del Centro Universitario de Oriente y premio “Dr. René Arturo Villegas Lara”.

**CAPÍTULO V
FINANCIAMIENTO**

Artículo 12. El costo de los premios los cubrirá el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, previa autorización del gasto por el Consejo Directivo de CUNORI.

Artículo 13. El premio “Dr. René Arturo Villegas Lara”, será entregado en el acto de Lección Inaugural del segundo semestre del Centro Universitario, organizado por el Departamento de Estudios de Postgrado.